

ANEXO II

Tarifa de primas comerciales del Seguro de Tomate de Canarias.
Riesgo de siroco

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado

Ámbito territorial	P" Comb.
35. Las Palmas.	
1. Gran Canaria.	
Todos los términos	3,26
2. Fuerteventura.	
Todos los términos	3,26
38. Santa Cruz de Tenerife.	
1. Norte de Tenerife.	
Todos los términos	3,26
2. Sur de Tenerife.	
Todos los términos	3,26

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

17588 REAL DECRETO 1641/2000, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la segregación de la Delegación de Guadalajara del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales ha interesado a este Departamento la segregación de la Delegación de Guadalajara del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Esta petición de segregación se ha formulado a instancia del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Madrid y su Delegación de Guadalajara, debiéndose considerar comprendida en el supuesto de segregación a que se refiere el artículo 4 del apartado 2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre, y 7/1997, de 14 de abril.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Ciencia y Tecnología y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 2000,

DISPONGO:

Artículo único. *Segregación de la Delegación de Guadalajara.*

Se segrega la Delegación de Guadalajara del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Disposición adicional única. *Efectos de la segregación.*

La segregación a que se refiere el artículo único de este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma autonómica de creación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos que corresponda de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Ciencia y Tecnología,
ANNA M. BIRULÉS I BERTRAN

BANCO DE ESPAÑA

17589 RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de septiembre de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8832	dólares USA.
1 euro =	94,980	yenes japoneses.
1 euro =	339,30	dracmas griegas.
1 euro =	7,4650	coronas danesas.
1 euro =	8,5245	coronas suecas.
1 euro =	0,60250	libras esterlinas.
1 euro =	8,0125	coronas noruegas.
1 euro =	35,484	coronas checas.
1 euro =	0,57241	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	263,93	forints húngaros.
1 euro =	4,0000	zlotys polacos.
1 euro =	209,4332	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5257	francos suizos.
1 euro =	1,3241	dólares canadienses.
1 euro =	1,6073	dólares australianos.
1 euro =	2,1205	dólares neozelandeses.

Madrid, 28 de septiembre de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

17590 COMUNICACIÓN de 28 de septiembre de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	188,390
100 yenes japoneses	175,180
100 dracmas griegas	49,038
1 corona danesa	22,289
1 corona sueca	19,519
1 libra esterlina	276,159
1 corona noruega	20,766
100 coronas checas	468,904
1 libra chipriota	290,676
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	63,042
1 zloty polaco	41,597
100 tolares eslovenos	79,446
1 franco suizo	109,056
1 dólar canadiense	125,660
1 dólar australiano	103,519
1 dólar neozelandés	78,465

Madrid, 28 de septiembre de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.